



EXTERNO (para distribución general) Índice AI: AMR 23/62/89/s  
Distr.: UA/SC

26 de octubre de 1989

Más información sobre AU 383/89 (AMR 23/56/89/s, de 3 de octubre) y su seguimiento AMR 23/59/89/s, de 12 de octubre) - Temor de detención arbitraria/tortura. Temor de nueva detención.

COLOMBIA: Pablo Emilio ANGARITA CAÑAS, de 38 años, abogado  
Luz Aurelia PUYA VASCO, de 33 años, estudiante de derecho  
William de Jesús BALBIN ALVAREZ, de 41 años, asesor laboral  
Rodrigo OSORNO OSPINA, de 32 años, maestro de alfabetización de  
adultos

=====

Amnistía Internacional está preocupada por los informes según los cuales las cuatro personas citadas, pertenecientes al Instituto Popular de Capacitación (IPC) de Medellín, departamento de Antioquia, que fueron detenidas el 8 de septiembre y puestas en libertad el 11 de octubre, han sido amenazadas con ser detenidas de nuevo.

Según los informes, el comandante de la IV brigada del ejército ha criticado públicamente la decisión del 4° juez de orden público que ordenaba la puesta en libertad incondicional de estos cuatro miembros del IPC por falta de pruebas contra ellos. Al parecer, el comandante ha manifestado que "hará lo posible para que sean recapturados". Pablo Emilio Angarita Cañas, Luz Aurelia Puya Vasco, William de Jesús Balbín Álvarez y Rodrigo Osorno Ospina, fueron detenidos el 8 de septiembre cuando personal del batallón de la policía militar n° 4 (BAPOM N°4), que actuaba bajo órdenes de la IV brigada del ejército radicada en Medellín, realizó una redada en el IPC. No se presentó orden de registro, aunque parece que un juez acompañaba al personal militar. Después de un registro de seis horas en el local del IPC, durante el que, al parecer, se confiscaron cámaras de vídeo, casetes, una radio, un magnetófono y material de archivo, éstas cuatro personas fueron seleccionadas entre el personal del IPC allí presente y trasladadas a las instalaciones del batallón de la policía militar, donde supuestamente fueron recluidas en régimen de incomunicación con los ojos vendados y torturadas física y psíquicamente por personal del ejército de la IV brigada.

Se formularon cargos de actividad terrorista contra los cuatro detenidos, al parecer, en razón de un comunicado publicado en la prensa de Medellín por el comandante de la IV Brigada, en el que acusaba a los cuatro miembros del IPC, y a otras 24 personas, "de formar una banda de terroristas al servicio del cártel de Medellín". El comunicado añadía que en el transcurso del registro realizado en los locales del IPC, los

.../...

militares hallaron armas, munición y explosivos, en clara contradicción con el informe formal que la policía militar encontró durante el registro del inmueble, en el que, al parecer, no se menciona este material.

Conforme a la nueva legislación del estado de sitio introducida en agosto de 1989, las fuerzas armadas han visto aumentadas sus competencias de detención, y a Amnistía Internacional le preocupa que las amenazas contra los miembros del IPC se lleven a cabo y éstos sean detenidos arbitrariamente y maltratados. También le preocupan a la organización los informes que indican que los abogados defensores de los miembros del IPC están recibiendo amenazas anónimas. El IPC es una organización benéfica legalmente constituida.

#### Información general

En Colombia se están produciendo violaciones de los derechos humanos a una escala cada vez mayor en el contexto del aumento del conflicto civil y de la violencia por motivos no políticos. La población civil es a menudo considerada por las fuerzas armadas como posible colaboradora de la guerrilla y, en consecuencia, son objeto de detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por personal militar y civiles que trabajan para ellas.

Tras la aprobación en agosto de 1989 de la nueva legislación de estado de sitio, millares de personas han sido detenidas como parte de los intentos gubernamentales de combatir el narcotráfico. Amnistía Internacional reconoce el derecho de todo gobierno a combatir las actividades delictivas, pero no deja de estar preocupada por los informes de que las fuerzas armadas colombianas están utilizando sus competencias ampliadas para reprimir los movimientos legales de oposición y las organizaciones populares.

ACCION RECOMENDADA: Telegramas/télex/cartas urgentes/cartas vía aérea:

-expresando preocupación por las amenazas de que Pablo Emilio Angarita Cañas, William de Jesús Balbín Álvarez, Luz Aurelia Puyo Vasco y Rodrigo Osorno Ospina, serán detenidos de nuevo, a pesar de la resolución judicial que ordena su excarcelación debido a falta de pruebas contra ellos;

.../...

- solicitando garantías de que los cuatro miembros del IPC y sus abogados puedan desarrollar con seguridad sus actividades legales y educativas;
- pidiendo que se realice una investigación sobre los malos tratos que sufrieron los cuatro miembros del IPC cuando estuvieron detenidos.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente Virgilio Barco  
 Presidente de la República  
 Palacio de Nariño  
 Bogotá, COLOMBIA

Telegramas: Presidente Barco,  
 Bogotá, COLOMBIA  
 Télex: 44281 PALP CO

General Oscar Botero  
 Ministro de Defensa Nacional  
 Avenida Eldorado - Carrera 52  
 Bogotá  
 COLOMBIA

Telegramas: Ministro Defensa,  
 Botero, Bogotá, Colombia  
 Télex: 42411 INPRE CO  
 Fax: + 1 222 1874

Dr. Alfonso Gómez Méndez  
 Procurador General de la Nación  
 Edificio Banco Ganadero  
 Carrera 5, N° 15-80  
 Bogotá, COLOMBIA

Telegramas: Procurador General,  
 Bogotá, Colombia  
 Télex: 41224 PRGEN CO; 41213

COPIAS A:

Comandante IV Brigada  
 General José Gregorio Torres  
 Medellín, Antioquia  
 Colombia

Señores  
 CINEP  
 AA 25916,  
 Bogotá, Colombia

Instituto Popular de Capacitación  
 AA 9690  
 Medellín, Antioquia  
 Colombia

y a la representación diplomática de Colombia en el país del remitente.

SE RUEGA ENVIEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si se envían después del 7 de diciembre de 1989.